



RAD. 004 2017 00619 00

AUTO No. 1758

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-**POR SECRETARÍA**, actualizar los oficios mediante los cuales se comunica de medida de decomiso del vehículo de placas IVN214.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 016 2019 00446 00

AUTO No. 1757

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica los correos electrónicos de contacto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado de SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



42

RAD. 028 2017 00789 00
AUTO No. 1774
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 JUL 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



74

RAD. 035 2019 00768 00

AUTO No. 1755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civil SECRETARIOales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD. 034 2019 00018 00

AUTO No. 1752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

En cumplimiento a los acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado **SECRETARIO**
Civiles Municipales
Cali, Val. del Cauca
Secretario



28

RAD. 019 2017 00809 00

AUTO No. 1753

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
Secretario



SA

RAD. 019 2017 00456

AUTO No. 1754

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

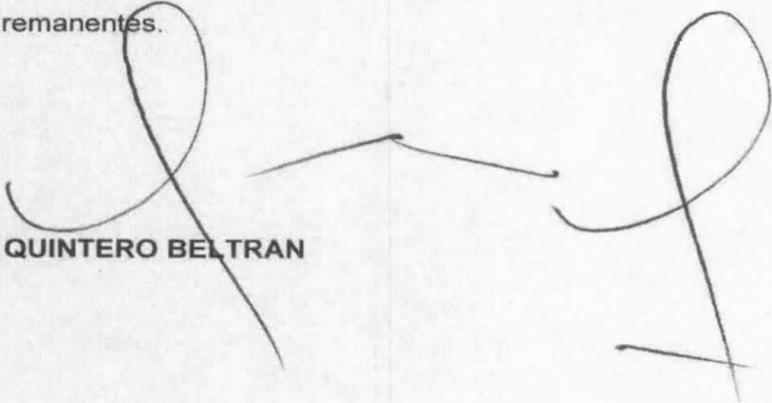
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



SA

RAD. 023 2019 00718 00

AUTO No. 1751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 558 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD.033 2016 00411 00

AUTO No. 1767

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de Julio 2016

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.-**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **MARGARITA ROSA DELGADO PAREDES (C.C.1.111.763.268)** en los bancos relacionados en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$15.000.000 .oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **MARGARITA ROSA DELGADO PAREDES (C.C.1.111.763.268)** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura con radicación 2008-352, demandante BANCO COLPATRIA. Por secretaría librese el Oficio.

3.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **MARGARITA ROSA DELGADO PAREDES (C.C.1.111.763.268)** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura con radicación 2007-100, demandante COOPSERP. Por secretaría librese el Oficio.

4.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **MARGARITA ROSA DELGADO PAREDES (C.C.1.111.763.268)** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado Primero de Familia de Buenaventura con radicación 2008-177, demandante YOLANDA AGUÑO DE BONILLA. Por secretaría librese el Oficio.

5.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **MARGARITA ROSA DELGADO PAREDES (C.C.1.111.763.268)** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura con radicación 2007-160, demandante COOMULSERTOL. Por secretaría librese el Oficio.

6.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **MARGARITA ROSA DELGADO PAREDES (C.C.1.111.763.268)** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura con radicación 2007-212, demandante COOPSERVICRDITO. Por secretaría librese el Oficio.

7.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **MARGARITA ROSA DELGADO PAREDES (C.C.1.111.763.268)** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura con radicación 2008-352, demandante REFINANZA S.A. Por secretaría librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

CALLE 8 No. 1-16 oficina 20
8881051

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

09 de Julio 2016

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgado Civil de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD. 011 2010 00515 00

AUTO No. 1768

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, actualizar el oficio No. 02-1043 del 02 de abril de 2.018, obrante a folio 60 del Cdo.2.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD. 017 2016 00151 00

AUTO No. 1772

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-NO ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que los dineros que requiere que sean embargados corresponden a contratos para la realización de obras públicas, como lo es Institución Educativa y Hospital ESE Departamental del Quindío San Juan de Dios.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. CS 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 09 JUL 2020

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario,



RAD. 012 2015 00763 00

AUTO No. 1773

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-OFICIAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, dando respuesta al oficio No. 20380-02-0356 del 16 de abril de 2.020, en el sentido de indicar que INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SION S.A.S, FABIAN GAMEZ DAZA, TAMAIIKA TALIA MUÑOZ Y ANA CAROLINA MORENO LOPEZ, no hacen parte dentro del presente proceso, así como tampoco participaron en la audiencia de remate programada para los bienes inmuebles identificados con M.I. 370-519336 y 370-519149.

Lo anterior remitido al señor Luis Eduardo Zuleta Gil- Técnico Investigador II- Grupo de Investigaciones Priorizadas C.T.I. Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA GANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario



RAD. 029 2013 00371 00

AUTO No. 1759

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-ESTESE el apoderado judicial de la parte demandante a lo dispuesto mediante auto No. 6940 del 18 de septiembre de 2.020 y Oficio allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual se indica que no se inscribe la medida de embargo del vehículo de placas CAG394, toda vez que el automotor registra otra medida de embargo por parte del Juzgado Decimo Municipal de Cali, por lo tanto, no es procedente su petición.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD. 020 2017 00199 00

AUTO No. 1769

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual pone en conocimiento los correos electrónicos de contacto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



30

RAD. 034 2018 00115 00

AUTO No. 1750

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
Carlos **SECRETARIO** Silva Caño
Secretario

RAD. 005 2018 00657 00

AUTO No. 1806

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.370-827674 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada señora ANA LIDA OCORO identificado con CC.34.678.903.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 016 2015 00879 00
AUTO No. 1807
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.-**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 01-0624 del 28 de febrero de 2.020, proveniente del **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **ROMMY ELENA MATIZ REYES**, Identificada con CC. No. 51.616.580 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 356 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 09 JUL 2020

Fecha _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Trujillo Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051

RAD. 014 2017 00693 00
AUTO No. 1809
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por el pagador ASFICRÉDITO, dando respuesta al Oficio No. 02-0264, indicando que está dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, consignando los valores correspondientes al descuento en nómina de la demandada ANGELE PADILLA MORALES a través de la página del BANCO AGRARIO por PSE.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 09 JUL 2020

Fecha _____

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2016 00354 00

AUTO No. 1673

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08-JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civiles SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2014 00809 00

AUTO No. 1808

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR el escrito allegado por Comercializadora Metalgold S.A.S., mediante el cual indica que realizó consignación por \$48.333 por concepto de la quinta parte del excedente del salario mínimo del demandado STEVEN MOLINA VASQUEZ del mes de febrero de 2020.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUL 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ca. Ins. ...
SECRETARIO
Secretario



RAD. 008 2011 00414 00

AUTO No. 1810

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA**, remitir al Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, (radicación 002-2011-00404-00), las actas de decomiso y secuestro del vehículo de placas CQK-839, obrantes a folios 27 a 29 y 43. Se indica que los otros dos automotores dejados a disposición de ese Juzgado por remanentes, no se encuentran decomisados ni secuestrados.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos ... Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051

RAD. 033 2018 00756 00
AUTO No. 1011
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** el Oficio No. 617 del 28 de febrero de 2020, allegado por el Juzgado 3° Civil Municipal de Palmira Valle, mediante el cual indica que no puede poner a órdenes de este Despacho aun los dineros recaudados dentro de ese proceso, toda vez que se encuentra activo y sin pagar el monto que hasta la fecha registra la última liquidación del crédito aprobada.

2.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 617 del 28 de febrero de 2.020, proveniente del JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **PAOLA ANDREA HERRERA NAGLES** con CC N° 29.662.863 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

09 JUL 2020

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos E. ... Secretario



RAD. 006 2014 01028 00
AUTO No. 1812
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,
el Juzgado,

RESUELVE:

.-**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 19-0469-0010 del 4 de enero de 2.020,
proveniente del **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del
cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **HENRY
SOTO CRUZ**, con CC N° 16.256.521 el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS
LEGALES**, toda vez que existe otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento
de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,
mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

09 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



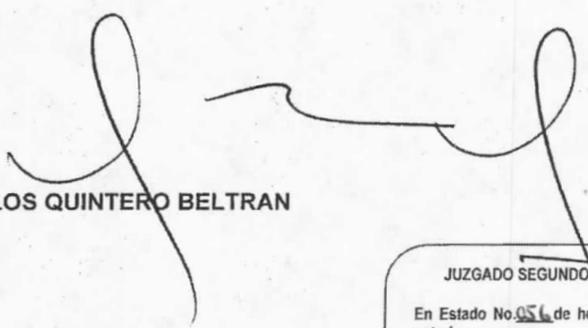
RAD. 031 2019 00314 00
AUTO No. 1805
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR el oficio allegado por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali, mediante el cual indica que consultado el sistema SIGLO XXI, no se encontró radicada demanda alguna en contra de Islena García Vargas.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	09 JUL 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Fernando Silva Cano Secretario	

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 022 2016 00187 00
AUTO No. 1821
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** el oficio allegado por BANCOLOMBIA, mediante el cual indica que procedió a registrar la medida de embargo a la cuenta de ahorros 82988341793, encontrándose bajo límite de inembargabilidad y en cuanto haya recursos disponibles se constituirán depósito judicial a favor del Despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 09 JUL 2020
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 011 2011 00020 00

AUTO No. 1813

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.-**POR SECRETARÍA**, oficiar a la Fiscalía General de la Nación, a fin de informar que INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SION S.A.S. actualmente es cesionaria dentro del presente proceso, decretado mediante auto 3967 del 20 de junio de 2.016, y en la actualidad el proceso se encuentra suspendido en razón a trámite de insolvencia de persona natural iniciado por la señora RUBY NARCISA SALAZAR CARDENAS, desde el 27 de junio de 2.017 ante el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, y no se ha llevado a cabo remate dentro del proceso. Remitir copia de los folios 129 a 144 y del 211 al 214.

2.- **AGREGAR** el Oficio allegado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que el proceso se encuentra suspendido desde el 27 de junio de 2.017

Comunicar lo anterior al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali mediante oficio.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Oliva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051

RAD. 015 2018 01211 00
AUTO No. 1814
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.-AGUREGAR los certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-873130 y 370-873198, donde consta la inscripción de las medidas de embargo decretadas por el Juzgado de Origen, allegados por la apoderada judicial de la parte actora.

2.-Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-873130 y 370-873198 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la **CARRERA 100 28-68 CONJUNTO RESIDENCIAL MADEIRA ETAPA 2 P.H. APARTAMENTO 801 OCTAVO PISO TORRE 3 y PARQUEADERO PRIVADO 92 SOTANO ETAPA 2** respectivamente, de propiedad de la demandada **MARIA ROLADIS VALENCIA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.644.467. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisario**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

09 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Cano
Secretario

RAD. 024 2017 00067 00
AUTO No. 1915
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- OFICIAR a la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia, a fin de que indique la suerte del Despacho Comisorio No. 02-011 radicado ante sus oficinas desde el 29-04-2019 por el apoderado judicial de la parte actora dentro de este proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 09 JUL 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Rivera Cano
SECRETARIO
Secretario



RAD. 033 2016 00159 00

AUTO No. 1814

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.-**AGREGAR** para que obre y conste el escrito allegado por el secuestre DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, mediante el cual rinde informe sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en la dirección Cale 54ª#29ª-10, manifestando que el mismo se encuentra en estado de presentación y conservación regular, cuenta con todos los servicios básicos y no genera canon de arrendamiento por cuanto la demandada vive en el lugar.

2.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.370-630588 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada señora MARTHA ROCIO FORONDA TOBON identificada con CC.1.007.222.429.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ^{CSG} de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 08 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051

RAD. 002 2013 00938 00
AUTO No. 1817
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **DIEGO HERNAN VINASCO TORRES** con (C.C: 14.970.244) en el **BANCO W S.A.S. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$85.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta única de depósitos judiciales No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

09 JUL 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles
SECRETARIO
Carlos Fernando Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2013 00029 00
AUTO No. 1818
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

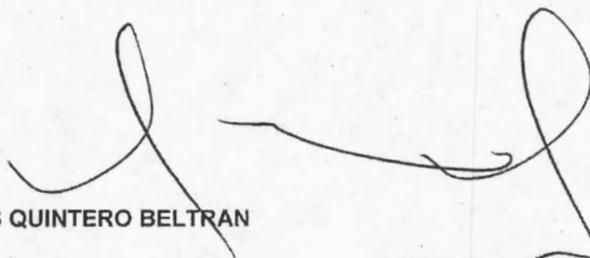
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **JHON JAIRO BRAVO** con (C.C: 94.451.315) en el **BANCO W S.A.S. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$42.500.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta única de depósitos judiciales No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 09 JUL 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Silva Caza
Secretario

RAD. 021 2017 00170 00
AUTO No. 1819
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-NO ACCEDER a lo solicitado por el señor Marco Antonio Mosquera, toda vez que según el memorial allegado y sus anexos, no radicó ante su pagador el oficio correspondiente, pues se observa radicado es el oficio dirigido al Banco de Occidente. Se exhorta al demandado para que radique el oficio dirigido a su pagador.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 09 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA GANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario



RAD. 013 2017 00645 00

AUTO No. 1820

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.-GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes solicitada al proceso con radicación 2019-00029-00, **NO SURTE EFECTOS**, pues no se trata de un proceso contra la señora LILIANA AARALI GRAJALES, sino de la radicación de una tutela presentada por JAVIER STEVEN MARIN RAMIREZ contra COOMEVA EPS.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 08 JUL 2020

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos... Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051